



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTA
-SECCION TERCERA-**

Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 2020.

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2020-00103-00
Demandante	:	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
Demandado	:	Angela María Fajardo Segura

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
ADMITE DEMANDA

Encontrándose la presente demanda para resolver sobre su admisión, el Despacho la admitirá por reunir los requisitos de ley.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Se **ADMITE** la presente demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP** contra la señora **Angela María Fajardo Segura**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora **Angela María Fajardo Segura**, indicándole que, en el término del traslado deberá arrimar los documentos que estén en su poder, tal como lo establece el inciso final del artículo 96 ibidem. Para tal fin, será carga de la parte actora gestionar dentro del término de 10 días hábiles siguientes, el trámite de notificación de la demandada conforme lo dispone el artículo 291 del CGP, y en el eventual caso, el artículo 292 del CGP.

Así mismo, deberá advertírsele a la demandada que no será oída en el proceso hasta tanto demuestre el pago de los cánones de arrendamiento a órdenes de este Juzgado, atendiendo lo indicado en la demanda. Deberá además consignar oportunamente a nombre de este Despacho Judicial en la cuenta de títulos judiciales No. 110012045036 del Banco Agrario de Colombia los cánones que se causen durante el proceso, de lo contrario no será oída hasta cuando presente el título de depósito correspondiente, tal como lo establece el numeral 4° del artículo 384 del CGP.

A la parte actora notifíquese por anotación en estado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la Agente del Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 12 de julio de 2012.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la parte demandada y a la Agente del Ministerio Público, por el término de **veinte (20) días** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 369 del CGP.

QUINTO: Fijar el término de **cinco (5) días** para que, la parte demandante acredite la remisión electrónica a la Agente del Ministerio Público asignada al Despacho, Procuradora

187 I Judicial para Asuntos Administrativos de Bogotá¹, de copia de la demanda y de sus anexos.

SEXTO: La parte actora deberá acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, indicándose el Despacho Judicial al que se dirige, número del expediente y las partes que conforman el mismo.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al doctor Genaro Salazar Gonzalez, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder allegado al plenario.

OCTAVO: De igual forma, se pone de presente a las partes que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, les asiste el deber de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOVENO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días allegue de forma separada en formato PDF (i) el escrito de la demanda (ii) el poder y (iii) cada una las pruebas de forma independiente. Los anteriores documentos deberán estar debidamente referenciados con un descriptor que identifique el contenido del documento.

DÉCIMO: PREVENIR a las partes que al momento de remitir cualquier tipo de memorial digital que esté acompañado de algún anexo o prueba, sean remitidos en formato PDF de forma individualizada y debidamente referenciados con un descriptor que identifique el contenido del documento.

UNDÉCIMO: Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

KCM

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Zully Maricela Ladino Roa – email: zmladino@procuraduria.gov.co

Código de verificación:

74f464a52d5fa3979c5e08e19c5398f36c3bdde6fb2e4ad9e8a6ebee9f5c4ff8

Documento generado en 23/11/2020 11:14:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2020**
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



LAURA MARCELA GUALDRON VELASCO
Secretaria

Firmado Por:

**LAURA MARCELA GUALDRON VELASCO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2d11463489172fdfad28332e71c6a7c86168839439cd8da02f1a23f46e9413**

Documento generado en 23/11/2020 09:15:27 p.m.